

Convocatoria para otorgar el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público correspondiente al año 2027, en la Secretaría de Educación Pública

Con fundamento en los artículos 6, fracción X, 19, fracciones I y VII, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con el propósito de estimular y premiar al personal que cumple 25, 30, 40 y 50 años de Servicio Público efectivo, el Consejo de Premiación en la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al personal de la Secretaría de Educación Pública que cumpla con los años de servicio establecidos en el artículo 84, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y la presente Convocatoria, para hacerse acreedor al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público correspondiente al año 2027, en la Secretaría de Educación Pública de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, personal docente con funciones administrativas, así como a las personas servidoras públicas de mando y homólogas adscritas a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que acrediten antigüedad por 25, 30, 40 y 50 años de servicio efectivo en la mencionada Secretaría, o que acumulen dichas antigüedades, considerando los periodos de servicio efectivo prestados en las dependencias u organismos de la Administración Pública Federal, sujetos al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

SEGUNDA.- Se otorgará diploma, medalla de oro y roseta (fistol) de plata al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, personal docente con funciones administrativas, así como a las personas servidoras públicas de mando y homólogas adscritas a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública que cumplan 50 años de servicio, mientras que, en el caso de 25, 30 y 40 años de servicio, se otorgará diploma, medalla de plata, roseta (fistol) de plata, además en ambos casos una recompensa económica, de conformidad con lo siguiente:

GRADO	AÑOS DE SERVICIO	MONTO DE LA RECOMPENSA
I	50	\$102,945.00 (Ciento dos mil novecientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M. N.)
II	40	\$76,863.00 (Setenta y seis mil ochocientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)
III	30	\$54,326.00 (Cincuenta y cuatro mil trescientos veintiséis pesos 00/100 M. N.)
IV	25	\$43,274.00 (Cuarenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)

En su caso, dichas cantidades podrán incrementarse, con base en los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, dentro de la Negociación



GOBIERNO DE
MÉXICO

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nacional Única correspondiente al año 2027, en cuyo caso, se actualizará, y se hará del conocimiento a través de los medios oficiales correspondientes.

TERCERA. - El Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, en la Secretaría de Educación Pública se sujetará a los siguientes términos:

- a) El Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, personal docente con funciones administrativas, así como a las personas servidoras públicas de mando y homólogas adscritas a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, con antigüedad de 25 a 29 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 25 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- b) El Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, con antigüedad de 30 a 34 años de servicio efectivo, y el personal docente con funciones administrativas, así como a las personas servidoras públicas de mando y homólogas adscritas a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, con antigüedad de 30 a 39 años de servicio efectivo, podrán tramitar el premio correspondiente a 30 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- c) El Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, con antigüedad de 40 a 44 años de servicio efectivo, y el personal docente con funciones administrativas, así como a las personas servidoras públicas de mando y homólogas adscritas a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, con antigüedad de 40 a 49 años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 40 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- d) El Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación del Catálogo Institucional de Puestos y de los Subsistemas Homologados de Educación Media Superior y Superior, personal docente con funciones administrativas, así como a las personas servidoras públicas de mando y homólogas adscritas a las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, con antigüedad de 50 o más años de servicio efectivo, podrá tramitar el premio correspondiente a 50 años, si al ingresar su solicitud se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

En caso de que alguna trabajadora o trabajador haya ingresado su solicitud debidamente requisitada ante la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción y posteriormente cause baja al servicio de la Secretaría de Educación Pública, podrá recibir el premio, siempre y cuando acredite la



antigüedad requerida a la fecha de su baja y cumpla con los requisitos solicitados en la presente Convocatoria y se dictamine como procedente su otorgamiento en términos de la Base VIGÉSIMA.

CUARTA. - El personal que actualmente se desempeñe con clave administrativa y funciones administrativas en la Secretaría de Educación Pública, podrá sumar antigüedades en funciones docentes desempeñadas con anterioridad, a su actual situación laboral, siempre y cuando la misma no haya sido considerada para el otorgamiento de un premio de carácter docente, de igual forma, el trabajador o trabajadora no podrá solicitar que se considere en el futuro dicha trayectoria para un premio docente si recibe alguno de los premios que se señalan en la Base SEGUNDA de la presente Convocatoria.

El personal que actualmente se desempeñe con una clave docente y realice funciones administrativas y que, por tanto, no pueda ser sujeto a un reconocimiento docente, podrá solicitar alguno de los premios a que refiere la presente Convocatoria, en cuyo caso, se le considerará dicha trayectoria, misma que no podrá sumarse en el futuro para un reconocimiento de carácter docente.

Para hacerse acreedor al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, en la Secretaría de Educación Pública, es necesario que los candidatos que se encuentren en los supuestos señalados en los párrafos anteriores no hayan recibido algún premio por trayectoria docente, o bien, habiendo recibido alguno de éstos, deberá acreditar ambas trayectorias laborales de forma independiente, presentando su compatibilidad de empleos correspondiente.

QUINTA. - Las trabajadoras que se jubilen con 27 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio efectivo, y los trabajadores con 29 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio efectivo que se jubilen durante el periodo del 01 de marzo de 2026 al 28 de febrero de 2027 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar el Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, en la Secretaría de Educación Pública, correspondiente al grado III por 30 años de servicios.

SEXTA. - El personal que haya prestado sus servicios en otra dependencia u organismos de la Administración Pública Federal, deberá presentar las correspondientes hojas de servicio, especificando la antigüedad acumulada en la plaza o puesto de que se trate, así como el régimen laboral bajo el cual se rijan o hubiesen regido sus relaciones de trabajo, situación que deberá señalarse en la relación de personas candidatas.

SÉPTIMA. - El personal que cumpla con la antigüedad requerida para el otorgamiento de alguno de los estímulos económicos a que se refiere la presente Convocatoria al 31 de diciembre de 2026 y se encuentre activo en dicha fecha, podrá solicitar y, en su caso, hacerse acreedor al mismo.

OCTAVA. - Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo.

NOVENA. - Cuando el personal preste servicios simultáneamente en más de una plaza o clave, no podrán sumarse como si se tratase de periodos distintos.

DÉCIMA. - Al personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los periodos laborados en esa dependencia



u organismo, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del premio.

DÉCIMA PRIMERA. - Quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria, las personas contratadas por honorarios, así como los que hayan prestado servicios para organismos o entidades no sujetos al régimen de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que el tiempo de servicio prestado bajo estas condiciones, no será considerado para el otorgamiento de los premios objeto de esta Convocatoria.

DÉCIMA SEGUNDA. - El personal que reciba alguno de los premios considerados en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría le preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad. De igual forma, un trabajador o trabajadora no podrá recibir más de un premio al amparo de esta Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. - Será requisito indispensable para la obtención de algún premio a que se refiere la presente Convocatoria, no haberlo recibido al amparo de una Convocatoria anterior, para lo cual la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización realizará la confronta correspondiente en el archivo histórico.

DÉCIMA CUARTA. - Todos los formatos y trámites que en términos de la presente Convocatoria deban realizarse ante la Secretaría del Consejo de Premiación, serán presentados por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, ubicada en Avenida Universidad, número 1200, nivel 3, sector 3-9, Colonia Xoco, Código Postal 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México.

DÉCIMA QUINTA. - Las solicitudes para obtener el Premio Nacional de Antigüedad en Servicio Público correspondiente al año 2027 deberán presentarse en el formato que aparece como **Anexo 1** de la presente Convocatoria, el cual será proporcionado a las personas interesadas por la unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma autógrafa de la persona que recibe la solicitud. Para tales efectos, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha en la que la persona interesada la presente.

DÉCIMA SEXTA. - Para ser considerado como persona candidata a recibir el premio, el o la interesada deberá presentar en su unidad administrativa u órgano desconcentrado de su adscripción, los siguientes documentos:

- a) Formato de solicitud para el premio correspondiente al año 2027, debidamente llenado y con firma autógrafa de la persona interesada.
- b) Copia del primer nombramiento de ingreso a la Administración Pública Federal; o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso.



- c) Constancia original de servicio, expedida por la unidad Administrativa u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública en la que se desglose(n) la(s) trayectoria(s) laboral(es) de los servicios efectivos prestados, u hoja única de servicio oficial, expedida por la dependencia u organismo donde haya laborado, debiendo detallar el puesto y plazas por años de servicio, según corresponda, (dicha constancia de servicio deberá presentarse independientemente del documento referido en el inciso anterior). Asimismo, deberá anexar copia de los nombramientos que acrediten las plazas y periodos de servicios descritos en la constancia. Dichos nombramientos deberán contar con datos, firmas y sellos de las autoridades que los emiten.
- d) En su caso, copia de la o las hojas únicas de servicio oficiales, expedida por la dependencia u organismo donde haya laborado, debiendo detallar el puesto y plazas por años de servicio, según corresponda, misma que deberá contar con los sellos y firmas correspondientes.
- e) Copia del último comprobante de pago.
- f) Copia del formato de compatibilidad de empleos debidamente requisitado en los casos que se requiera.
- g) Copia de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma de la persona solicitante.
- h) Copia de los oficios de comisión para el personal que corresponda, emitidos por la Secretaría de Educación Pública, o en su defecto, los comprobantes de pago que comprendan la totalidad del periodo o periodos de licencia con goce de sueldo.

En caso de no contar con los documentos anteriormente descritos en el presente inciso, las áreas de Recursos Humanos de las unidades administrativas u órgano desconcentrado podrán bajo su responsabilidad, emitir un oficio firmado por el Director de área u Homólogo en el que se acredite el periodo o periodos de licencia con goce de sueldo, debiendo especificar cada periodo, señalando los motivos de la licencia y la justificación del mismo.
- i) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- j) Copia del estado de cuenta de la institución bancaria donde tenga su cuenta bancaria, en la que se aprecie la CLABE interbancaria de 18 dígitos, con una antigüedad no mayor a dos meses, la cual deberán mantener vigente por lo menos hasta la fecha del pago del estímulo económico.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Los documentos mencionados en la Base inmediata anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de personas candidatas que se remitan a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización.

DÉCIMA OCTAVA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados serán las únicas instancias para recibir las solicitudes signadas por las personas interesadas a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 13 de enero de 2027, así mismo, serán las encargadas de validar toda la información que reciban.



DÉCIMA NOVENA. - Las relaciones de personas candidatas contendrán la información relativa a los mismos, enunciando en orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, conforme al **Anexo 2**.

VIGÉSIMA. - Durante el periodo comprendido entre el 14 de enero al 26 de febrero de 2027, las personas servidoras públicas acreditadas para realizar la entrega y recepción de documentos señalados en la Base DÉCIMA SEXTA por las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la siguiente documentación:

- a) Las relaciones de personas candidatas (original con firmas autógrafas).
- b) Formatos de solicitudes de las personas interesadas (original con firmas autógrafas).
- c) Documentación referida en la Base DÉCIMA SEXTA debidamente validada por cada unidad administrativa u órgano desconcentrado.
- d) Base de datos de las personas candidatas conforme al programa informático proporcionado por la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la cual deberá contener además, la información relativa al banco y CLABE interbancaria a 18 posiciones, en donde se pueda depositar el pago del estímulo económico a nombre de las personas acreedoras, y
- e) Base de datos de los trabajadores o trabajadoras con descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda. **Anexo 3**

No será recibido ningún documento que sea enviado por paquetería y/o personal que no sea acreditado, de igual forma no se recibirá si no se cumple con lo señalado en los incisos anteriores. Asimismo, una vez entregados los engargolados correspondientes, no se recibirá documentación adicional alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Será responsabilidad de las unidades administrativas u órganos desconcentrados: revisar, validar e integrar la información presentada, incluida la relativa al banco y CLABE interbancaria de las y los interesados, así como determinar las personas candidatas susceptibles de recibir el premio a que se refiere la presente Convocatoria, al igual que informar oportunamente los casos en que procedan a realizar descuentos de pensión alimenticia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - La Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, revisará los expedientes de las personas candidatas susceptibles a recibir el premio y, en su caso, podrá rechazar a las que no cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, lo cual se notificará a la brevedad a las unidades administrativas u órganos desconcentrados que correspondan.

VIGÉSIMA TERCERA. - Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2027, el derecho



de la persona acreedora a los estímulos a que se refiere la presente Convocatoria o, en su caso, de la(s) persona(s) beneficiaria (s) reconocidas en términos de la Base VIGÉSIMA QUINTA para reclamar el estímulo que hubiese sido autorizado, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

Las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación a que se refiere la Base VIGÉSIMA SEGUNDA anterior, deberán notificar a la persona interesada el resultado de su solicitud.

En caso de que alguna persona candidata solicite la reconsideración del resultado, deberá presentar su solicitud mediante escrito libre ante las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública de su adscripción, según corresponda, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que haya sido notificada la persona candidata.

Por su parte, las unidades administrativas u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, deberán remitir a la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, el escrito de reconsideración formulado por la persona candidata, al correo electrónico sepestimulos.laborales@sep.gob.mx, con independencia de su envío de manera oficial mediante la remisión de los documentos originales. La resolución que recaiga a la reconsideración formulada será emitida por el superior jerárquico del titular de la Dirección de Relaciones Laborales y tendrá el carácter de irrevocable.

La Resolución que recaiga a la reconsideración formulada, deberá ser emitida dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de la misma en el correo mencionado en el párrafo anterior y será notificada a la unidad administrativas u órgano desconcentrado que la haya remitido, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión por el mismo medio electrónico, para que ésta a su vez, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de su recepción, la notifique a la persona recurrente.

VIGÉSIMA CUARTA. - Las unidades administrativas u órganos desconcentrados deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales, respecto de aquellas personas candidatas propuestas que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA QUINTA. - En caso de fallecimiento de una persona solicitante que ya hubiese sido dictaminado como procedente al premio de conformidad con las Bases VIGÉSIMA PRIMERA y VIGÉSIMA SEGUNDA de la presente Convocatoria; la entrega se hará a las personas beneficiarias designados al momento de llenar su solicitud.

Los trámites relacionados con esta Base se harán directamente por la o las personas beneficiarias ante la Secretaría del Consejo de Premiación, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización adscrita a la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA SEXTA. - Las personas servidoras públicas de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que realicen las actividades previstas en la presente Convocatoria, podrán ser susceptibles de observación por parte del Consejo de Premiación y de responsabilidades penales, civiles o



administrativas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de forma enunciativa más no limitativa, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Validar y autorizar documentación falsa o alterada en el trámite para el otorgamiento del premio.
- b) Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del premio.
- c) Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del premio,
- d) Ser omiso en la entrega de la medalla a la persona acreedora o a las personas beneficiarias;
- e) No realizar la comprobación de la medalla en los tiempos establecidos por la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, y
- f) Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria

En este sentido, en caso de que se observe que las personas servidoras públicas incurran en los supuestos enunciados en los incisos inmediatos anteriores, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, dará vista a las autoridades correspondientes, para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho proceda. Así mismo la persona candidata, que entregue documentación alterada o falsificada su solicitud será cancelada.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – Los premios económicos serán entregados vía depósito bancario por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, a las trabajadoras o trabajadores que resulten acreedores a algunos de los mismos, preferentemente, en el mes de julio de 2027.

En el caso de las personas beneficiarias de pensión alimenticia, el pago del numerario que les corresponda, se realizará a través de cheque bancario a su nombre, el cual será entregado por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, al personal acreditado para tal fin de cada unidad administrativa u órgano desconcentrado, para que éstos a su vez, hagan entrega de los mismos a las personas interesadas, preferentemente durante el mes de julio de 2027.

No se realizará la entrega de los cheques bancarios que correspondan a las personas beneficiarias, a personal distinto al acreditado por cada unidad administrativa u órgano desconcentrado, ni tampoco a personal de mensajería o de transporte de valores.

VIGÉSIMA OCTAVA. - Las fechas señaladas en las Bases DECIMA OCTAVA, VIGÉSIMA y VIGÉSIMA TERCERA de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA NOVENA. – Para la interpretación del contenido de la presente Convocatoria o para todo lo no previsto, se estará a lo que determine el Consejo de Premiación encargado de organizar y dar seguimiento



al proceso para el otorgamiento del "Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público" correspondiente al año 2027, en la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública. Asimismo, el Consejo de Premiación podrá emitir modificaciones a la presente Convocatoria a fin de actualizar o ampliar las bases o condiciones que regulan el otorgamiento del "Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público" correspondiente al año 2027, en la Secretaría de Educación Pública.

Esta Convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal: gob.mx/sep, o en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/convocatorias-a-premios-estimulos-y-recompensas?state=published>

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Secretaría del Consejo de Premiación de la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2026.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE PREMIACIÓN

LIC. ANSELMO PEÑA COLLAZO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Página 9 de 9

